



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2743

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009 y el Decreto 948 de 1995

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas vía web con radicados 10679, del 06-05-08, se denunció de forma anónima contaminación FLAVOURS AND COSMETICS. (FLVCO) ubicado en la Calle 20 No.44-36 de la Localidad de Puente Aranda.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 04 de mayo de 2007 a la Calle 20 No.44-36 dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 4420 del 18 de mayo de 2007, en el que se encontró que funciona un establecimiento comercial denominado FLAVOURS AND COSMETICS LTDA, y se pudo observar que la empresa cuenta con un sistema de extracción de olores y material particulado mediante ventiladores ubicados en áreas productivas, los gases y vapores son conducidos por un ducto ubicado lateralmente a la edificación a una altura que sobresale aproximadamente 5 metros sobre el techo de la misma, se observa que no presenta una correcta dispersión de los olores generando molestias a las empresas aledañas y transeúntes.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE39433 del 04 de diciembre de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "FLAVOURS AND COSMETICS LTDA" para que implementara las medidas pertinentes y dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 23 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 22742 del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento FLAVOURS AND COSMETICS LTDA, implemento mezcladores herméticos que cuenta con un sistema de 3 extractores que capta olores y los dispersa de manera adecuada. Se pudo establecer que de esta manera en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de contaminación atmosférica y que motivaron la presente queja han cesado definitivamente.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica. Razón por la cual se ordena el archivo del radicado 10679 del 06 de marzo de 2007. descrita en la queja ha cesado definitivamente.

Por las razones anteriormente expuestas se ordena el archivo del presente asunto.



Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación generada por el establecimiento "FLAVOURS AND COSMETICS. (FLVCO) ubicado en la Calle 20 No.44-36 de la Localidad de Puente Aranda.

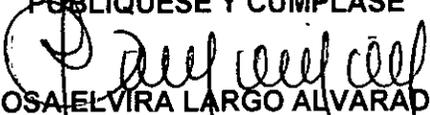
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

UNICO: Archivar las diligencias relacionada con radicado 10679 del 06 DE MARZO DE 2007, donde se denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado, FLAVOURS AND COSMETICS. (FLVCO) ubicado en la Calle 20 No.44-36 de la Localidad de Puente Aranda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo.